



IEM-CT-03/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Responsabilidades	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
Ley de Responsabilidades	Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Versiones Públicas	Reglamento en materia de clasificación y desclasificación de la Información para la elaboración de versiones públicas del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Transparencia	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

35

[Firma]

[Firma]



IEM-CT-03/2021

Comité de Transparencia	Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación de Transparencia	de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Periódico oficial	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Versión Pública	Versión pública de declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reforma constitucional en materia de transparencia. El 7 siete de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución.

SEGUNDO. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General, con vigencia a partir del 5 cinco de mayo de 2015 dos mil quince.

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CT-03/2021

TERCERO. Expedición de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. El 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el diario oficial.

CUARTO. Expedición de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. El 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, la Ley de Transparencia.

QUINTO. Sustitución de la Comisión de Acceso a la Información Pública, por el Comité de Transparencia. El 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo IEM-CG-31/2016, mediante el cual se sustituyó la Comisión de Acceso a la Información Pública, del Instituto por el Comité de Transparencia.

SEXTO. Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto. El 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-25-2017 consistente en el *Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán*, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 24 veinticuatro de agosto de la anualidad en mención.

SÉPTIMO. Reglamento para Clasificar y Desclasificar Información y la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán. En sesión ordinaria de Consejo General de 21 de junio de 2018, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-387-2018, mediante el cual se da validez al Reglamento para Clasificar y Desclasificar Información y la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que inició su vigencia al día siguiente.

OCTAVO. Integración del Comité de Transparencia. En Sesión Extraordinaria virtual de 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo IEM-CG-45/2020 por el que se modificó la integración de Comisiones y Comités quedando el Comité de Transparencia integrado de la manera siguiente:

Comité de Transparencia	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez



IEM-CT-03/2021

Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaria Técnica	Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información

NOVENO. Con fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la titular de la Contraloría Interna de este Instituto solicitó al Presidente del Comité de Transparencia, considerar la aprobación de una versión pública que informe: nombre de la persona servidora pública, cargo, adscripción y sueldo, como datos mínimos, al considerarse que estos son datos personales cuya difusión debe garantizarse, como parte del cumplimiento al principio de la máxima publicidad, mediante el oficio, OIC/254/2021.

Posteriormente, el 20 de octubre, en reunión de trabajo realizada por los Consejeros integrantes del Comité de Transparencia y la titular de la Contraloría Interna de este Instituto, se instruyó a la Secretaría Técnica, auxiliar a la titular del órgano de control interno, en la elaboración de una tabla que mostrará con claridad cuáles serían los datos que se conservarían en el formato de versión pública, a fin de dar claridad respecto de lo rubros que serían integrados en el formato que se propone como versión pública.

El 21 de octubre, mediante oficio OIC/262/2021, el órgano de control interno puso a consideración del Comité, la lista de datos que se conservarán en el formato de versión pública de la declaración patrimonial y de interés de los servidores públicos, a fin de que con ello se generara el formato correspondiente.

Con base en dicha lista, la Coordinación de Transparencia entregó al área de informática la tabla en la que se hace un desglose detallado de los rubros que se conservarían y los que se eliminarían de la versión pública, a fin de que esta área estuviera en condiciones de elaborar el formato que cumpliera con las necesidades expuestas por el órgano de control interno del Instituto.

El 28 de octubre, con base en dicha lista, se elaboró con apoyo de la Coordinación de Informática y se recibió por parte de la Contraloría Interna el formato en versión pública de la declaración patrimonial y de interés de los Servidores Públicos, documento que se incluye en este Acuerdo como Anexo I.

Finalmente, en sesión ordinaria, llevada a cabo el 29 de octubre del presente año, dicho documento se presentó a los integrantes del Comité de Transparencia, para su valoración y análisis.



IEM-CT-03/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana en el Estado; que la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Transparencia, el Instituto es sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEGUNDO. Competencia del Comité de Transparencia. El artículo 43 de la Ley General, así como el artículo 124 de la Ley de Transparencia, establecen que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un mínimo de tres y máximo de cinco, quienes tendrán acceso a la información para determinar su clasificación y/o aprobación de versiones públicas, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

TERCERO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con el artículo 70, fracción XII, de la Ley General, y al artículo 35, fracción XII de la Ley de Transparencia es atribución del Instituto publicitar en versión pública las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello.

Al igual que la fracción XII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección relativa a los criterios para las obligaciones de transparencia comunes que dice que los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial la personas funcionarias públicas.

Asimismo, el Comité de Transparencia, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos, en su artículo 78, será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, los

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CT-03/2021

cuales podrán ser considerados como información confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General y 20 del Reglamento de versiones públicas.

La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por las Áreas y deberá ser aprobada por el Comité, lo anterior, con base en lo señalado en los artículos 3, fracción XXI y 38 del Reglamento de Versiones Públicas.

Consecuencia de lo anterior, este Comité se encuentra en posibilidades de aprobar el Formato de Versión Pública, que en su momento las áreas de este Instituto propongan al mismo.

CUARTO. Marco Jurídico. De conformidad con el Apartado A, fracciones I a III, del artículo 6° de la Constitución, así como párrafo tercero, fracción I, del artículo 8° de la Constitución Local, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

De acuerdo con el Apartado A, párrafos segundo y sexto del artículo 6° de la Constitución, el Congreso de la Unión emitiría una ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho, y asimismo esta ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

El artículo 1°, párrafo segundo, de la Ley General, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Transparencia, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es



IEM-CT-03/2021

pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias.

Asimismo, en el artículo 70, fracción XII, de la Ley General y 23, fracción XII, del Reglamento de Transparencia se dispone que los sujetos obligados, en atención al cumplimiento de sus responsabilidades, deberán poner a disposición del público, en formato electrónico y de manera actualizada la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen.

Asimismo, que el Comité de Transparencia tiene entre sus atribuciones confirmar la clasificación de la información, así como la aprobación de una versión pública, en atención al cumplimiento de acceso a la información, mediante la confirmación de la clasificación, revocación o modificación de la información, de acuerdo con los artículos 2, fracción XXXI, 23, fracción XII, 37, fracción I y 51, fracción VIII, del Reglamento de Transparencia.

QUINTO. Propuesta de la Contraloría Interna del Instituto. Con fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la titular de la Contraloría Interna de este Instituto solicitó al Presidente del Comité de Transparencia, considerar la aprobación de una versión pública que informe: nombre de la persona servidora pública, cargo, adscripción y sueldo, como datos mínimos, al considerarse que estos son datos personales cuya difusión debe garantizarse, como parte del cumplimiento al principio de la máxima publicidad, mediante el oficio, OIC/254/2021.

Posteriormente, el 20 de octubre, en reunión de trabajo realizada por los Consejeros integrantes del Comité de Transparencia y la titular de la Contraloría Interna de este Instituto, se instruyó a la Secretaría Técnica, auxiliar a la titular del órgano de control interno, en la elaboración de una tabla que mostrará con claridad cuáles serían los datos que se conservarían en el formato de versión pública, a fin de dar claridad respecto de lo rubros que serían integrados en el formato que se propone como versión pública.

El 21 de octubre, mediante oficio OIC/262/2021, el órgano de control interno puso a consideración del Comité, la lista de datos que se conservarán en el formato de versión pública de la declaración patrimonial y de interés de los Servidores Públicos, a fin de que con ello se generara el formato correspondiente, misma que se anexa enseguida:



IEM-CT-03/2021

DATOS GENERALES	
EJERCICIO: MODALIDAD:	
DATOS PERSONALES	
SERVIDOR PÚBLICO (A):	
DATOS DEL PUESTO	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: DENOMINACIÓN DEL ENCARGO:	
INGRESOS	
REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR ENCARGO PÚBLICO:	
PATRIMONIO	
¿EL DECLARANTE TIENE BIENES INMUEBLES?	* SI/NO

El sistema anterior otorgará una respuesta automática a través de la plataforma de datos personales del servidor público.

OFICINA DE CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN
AV. TITULACIÓN S/N, EL MANSUR, GUANAJUATO, GTO.
TEL: (477) 274 0000 y 274 6000. WWW.IEMGOV.MICHOACAN.GOB.MX



¿EL DECLARANTE TIENE VEHÍCULOS?	TIENE *	relacionada con la información que la Persona Servidora Pública manifieste en su declaración. * Se repite en los siguientes apartados
INFORMACIÓN ADICIONAL		
¿EL DECLARANTE TIENE BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO?	TIENE *	
¿EL DECLARANTE TIENE INVERSIONES EN EL EXTRANJERO?	TIENE *	
¿EL DECLARANTE TIENE CUENTAS BANCARIAS EN EL EXTRANJERO?	TIENE *	
¿EL DECLARANTE TIENE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE UNA PERSONA MORAL?	TIENE *	
¿EL DECLARANTE CUENTA CON OTROS INGRESOS EN EL HOGAR?	TIENE *	
¿EL DECLARANTE CUENTA CON PERCEPCIONES DISTINTAS AL CARGO QUE OSTENTA?	TIENE *	
¿EL DECLARANTE CUENTA CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS?	TIENE *	
¿GRADO DE ESTUDIOS DEL DECLARANTE?	TIENE *	
CONFLICTO DE INTERÉS		
¿PARTICIPA EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES?	TIENE *	CÓDIGO QR
¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA INSTITUCIÓN?	TIENE *	
¿OBTIENE APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS?	TIENE *	
¿OBTIENE BENEFICIOS DEL SECTOR PRIVADO?	TIENE *	
¿PARTICIPA EN FIDEICOMISOS	TIENE *	
FIRMA DIGITAL: (Iqa de identificación de la firma digital generada por el sistema)		

Versión Pública de la Declaración Patrimonial y de Intereses, presentada ante el Órgano Interno de Control atendiendo al Artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los datos anteriormente citados, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad a lo dispuesto en los términos del artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 29, 32, 33, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán en Oaxaca.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINA DE CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN
AV. TITULACIÓN S/N, EL MANSUR, GUANAJUATO, GTO.
TEL: (477) 274 0000 y 274 6000. WWW.IEMGOV.MICHOACAN.GOB.MX

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CT-03/2021

Con base en dicha lista, la Coordinación de Transparencia entregó al área de informática la tabla en la que se hace un desglose detallado de los rubros que se conservarían y los que se eliminarían de la versión pública, a fin de que esta área estuviera en condiciones de elaborar el formato que cumpliera con las necesidades expuestas por el órgano de control interno del Instituto, para quedar como se muestra a continuación:

Lista de datos que se eliminarán y se conservarán en el formato de versión pública de declaración patrimonial y de interés de los servidores públicos

SE ELIMINA	SE CONSERVA
DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
CURP: RFC: HOMOClave: CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL: ALTERNO: NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA: NÚMERO CELULAR PERSONAL: SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL: RÉGIMEN MATRIMONIAL: PAÍS DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD:	NOMBRE: CORREO INSTITUCIONAL: ELECTRÓNICO
DOMICILIO DEL DECLARANTE	
CALLE: NÚMERO EXTERIOR: NÚMERO INTERIOR: COLONIA / LOCALIDAD: MUNICIPIO / ALCALDIA: ENTIDAD FEDERATIVA: CODIGO POSTAL:	
DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE	
ESCOLARIDAD	
	NIVEL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UBICACIÓN: CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO: ESTATUS: DOCUMENTO OBTENIDO:

33

[Handwritten signature]

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CT-03/2021

	FECHA:
DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL	
	NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO: ÁMBITO PÚBLICO: NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO: NIVEL JERÁRQUICO: ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?: NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: FUNCIÓN PRINCIPAL: FECHA DE TOMA DE POSESIÓN: TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN:
DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	
	CALLE: NÚMERO INTERIOR / EXTERIOR: COLONIA / LOCALIDAD: MUNICIPIO / ALCALDÍA: ENTIDAD FEDERATIVA: CÓDIGO POSTAL:
EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)	
	EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO: ÁMBITO / SECTOR: NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO/ EMPRESA: SOCIEDAD O ASOCIACIÓN: RFC (EL CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA): ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO: ÁMBITO / SECTOR: NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO/ EMPRESA:

33
 Co P
 Ciudad
 yep



IEM-CT-03/2021

	<p>SOCIEDAD O ASOCIACIÓN: RFC (EL CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA): ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</p> <p>EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO: ÁMBITO / SECTOR: NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO/ EMPRESA:</p> <p>SOCIEDAD O ASOCIACIÓN: RFC (EL CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA): ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</p> <p>EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO: ÁMBITO / SECTOR: NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO/ EMPRESA:</p> <p>SOCIEDAD O ASOCIACIÓN: RFC (EL CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA): ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</p> <p>EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO: ÁMBITO / SECTOR: NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO/ EMPRESA:</p> <p>SOCIEDAD O ASOCIACIÓN: RFC (EL CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA): ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</p>
<p>INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y / O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)</p>	

33

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IEM-CT-03/2021

NOTA:

EN EL SUPUESTO DE QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA HUBIERA CONTADO CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SU PAREJA DE PROPORCIONAR SU INFORMACIÓN EN LA DECLARACIÓN, NINGÚN DATO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

ADEMÁS DE LOS DATOS RELATIVOS A DEPENDIENTES ECONÓMICOS SI LOS TUVIERA.

REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR EL CARGO QUE DECLARA

OTROS INGRESOS
POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y/O EMPRESARIAL
POR ACTIVIDAD FINANCIERA
POR SERVICIOS PROFESIONALES,
CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y/O
ASESORÍAS
POR ENAJENACIÓN DE BIENES
OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A
LOS ANTERIORES
INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE
INGRESO ANUAL NETO DE LA PAREJA Y/O
DEPENDIENTES ECONÓMICOS
TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS
PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE,
PAREJA Y/O DEPENDIENTES
ECONÓMICOS

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS Y BIENES MUEBLES

ACLARACIONES / OBSERVACIONES
ACERCA DE BIENES INMUEBLES



IEM-CT-03/2021

VEHÍCULOS TODOS LOS DATOS DE VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, PAREJA O DEPENDIENTE TIPO DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL/ MOTOCICLETA TRANSMISOR PERSONA MORAL RELACIÓN DEL TRANSMISOR DEL VEHÍCULO CON EL TITULAR MARCA NÚMERO DE SERIE O REGISTRO DÓNDE SE ENCUENTRA REGISTRADO ENTIDAD FEDERATIVA FORMA DE ADQUISICIÓN FORMA DE PAGO VALOR DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO TIPO DE MONEDA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO EN CASO DE BAJA DEL VEHÍCULO, INCLUIR MOTIVO ACLARACIONES / OBSERVACIONES ACERCA DE LOS VEHÍCULOS ACLARACIONES / OBSERVACIONES ACERCA DE BIENES MUEBLES	
INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES	
ADEUDOS / PASIVOS	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES	
PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)	
ACLARACIONES / OBSERVACIONES	
DECLARACIÓN DE INTERESES	
PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)	

33

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CT-03/2021

<p>TIPO DE OPERACIÓN PARTICIPANTE NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN RFC PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A ESCRITURA TIPO DE PARTICIPACIÓN</p> <p>MONTO MENSUAL NETO RECIBE REMUNERACIÓN POR SU PARTICIPACIÓN LUGAR DONDE SE UBICA ENTIDAD FEDERATIVA SECTOR PRODUCTIVO AL QUE PERTENECE ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p>	
<p>PARA LOS SIGUIENTES DATOS SE EXPONDRÁ LA RESPUESTA AFIRMATIVA O NEGATIVA</p>	
<p>PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ESTAS INSTITUCIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS) ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p> <p>APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS) ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p> <p>REFRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS) ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p> <p>CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS) ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p> <p>BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS) ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p>	



IEM-CT-03/2021

<p>FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS) ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p>	
DATOS DE LA PAREJA	
<p>NOTA:</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA HUBIERA CONTADO CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SU PAREJA DE PROPORCIONAR SU INFORMACIÓN EN LA DECLARACIÓN, NINGÚN DATO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL.</p> <p>NOMBRE Y APELLIDOS: FECHA DE NACIMIENTO: RFC: CURP: RELACIÓN CON EL DECLARANTE: ¿ES CIUDADANO EXTRANJERO?: ¿ES DEPENDIENTE ECONÓMICO?: ¿HABITA EN EL DOMICILIO DEL DECLARANTE?:</p> <p>ACLARACIONES / OBSERVACIONES</p>	
DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO	
<p>NOTA:</p> <p>NINGÚN DATO DEBERÁ MOSTRARSE EN LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL.</p> <p>NOMBRE Y APELLIDOS: FECHA DE NACIMIENTO: RFC: CURP:</p>	

[Handwritten marks and signatures]



IEM-CT-03/2021

PARENTESCO O RELACIÓN: ¿ES CIUDADANO EXTRANJERO?: ¿HABITA EN EL DOMICILIO DEL DECLARANTE?:	
---	--

El 28 de octubre, con base en dicha lista, se elaboró con apoyo de la Coordinación de Informática y se recibió por parte de la Contraloría Interna el formato en versión pública de la declaración patrimonial y de interés de los Servidores Públicos, documento que se incluye en este Acuerdo como Anexo I.

Finalmente, en sesión ordinaria, llevada a cabo el 29 de octubre del presente año, dicho documento se presentó a los integrantes del Comité de Transparencia, para su valoración y análisis.

SEXTO. Sobre el acceso a los Datos Personales. Como parte de las responsabilidades conferidas por el artículo 33, fracción VI, de la Ley de Transparencia que prohíbe a los sujetos obligados difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, dicha información solo podrá ser compartida cuando se tenga el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar del titular de la información, ya que sin su autorización sólo podrán tener acceso a la misma el titular, sus representantes legales o las personas servidoras públicas facultadas para ello, según lo dice el artículo 101, de la Ley Transparencia.

En este punto, es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el servidor público que así lo determine, y lo manifieste de forma clara y voluntaria, podrá hacer pública la totalidad de su declaración patrimonial, pudiendo incluir la información de sus cónyuges y dependientes económicos directos, siempre que cuenten con la autorización expresa del titular de la información.

Por lo tanto, y a mayor abundamiento, en el caso de que la información sea solicitada, para dar cumplimiento a las peticiones de información en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, este Instituto protegerá y mantendrá a salvo los derechos de las y los titulares de la información, realizándose la versión pública correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la ley.

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '33' and several illegible signatures.



IEM-CT-03/2021

SÉPTIMO. Razones que sustenta el Acuerdo. Que en atención a las consideraciones que anteceden, es obligación del Instituto, a través del Comité de Transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como el derecho a la protección de datos personales.

Que toda información en posesión de los sujetos obligados, en este caso el Instituto, se considera pública, salvo ciertas excepciones, en las que deberá observar el cumplimiento de lo descrito en la Constitución, en su artículo 6º, que precisa que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos que fijen las leyes, por lo que, en tanto el IEM sea responsable de los mismos, deberá cumplir generando instrumentos que garanticen la seguridad de la información.

Asimismo, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

De lo anterior se entiende que el Instituto debe garantizar a los individuos, cualquiera que sea su cargo o función, la protección de sus datos, por lo que en este caso se propone la aprobación de la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses que contenga entre sus rubros el nombre del servidor público, datos curriculares, datos del empleo, cargo o comisión, experiencia laboral e ingresos netos del declarante, en razón a que el resto de los datos que contiene son parte de los datos personales que lo hacen un individuo identificado e identificable, cuya difusión puede poner en riesgo su vida, su privacidad, su seguridad e inclusive su dignidad.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el formato de Declaración Patrimonial con que deben cumplir los sujetos a quienes obliga la Ley de Responsabilidades y aquellas que en materia de transparencia lo disponen, contiene tanto datos del servidor público titular de la información, como datos relacionados con sus cónyuges y dependientes económicos directos, razón por la cual se propuso por parte de la **Contraloría Interna del IEM el formato de Versión Pública que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo I.**

Consecuencia de lo anterior, y en atención a la lista y la propuesta de versión pública adjunta al presente, se procede a describir cuáles son los datos que no serán incluidos en la versión pública requerida, y las razones que lo sustentan:

CURP, RFC Y HOMOClave. Al respecto debemos resaltar que estos datos son una clave alfanumérica emitida por el gobierno federal o entidad hacendaria, con la

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CT-03/2021

finalidad de identificar a toda aquella persona que realiza algún trámite, ya sea oficial, personal, administrativo o fiscal, por lo que de acuerdo con el artículo 97 de la Ley de Transparencia, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la cual no deberá ser publicitada sin consentimiento de su titular, y no estará sujeta a alguna temporalidad.

Ahora bien, la apertura de este tipo de datos podría dar paso a la invasión a la intimidad, inclusive el robo de identidad, pudiendo cometer fraudes o solicitar créditos presentando los datos personales que no sean protegidos, más aún cuando no se obtuvo consentimiento para su publicación.

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL. El INAI en la resolución 2955/15 resolvió que al ser un código numérico personal e irrepetible que contiene información del individuo, se considera un dato personal confidencial, más aún porque este dato se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la persona trabajadora.

Lo anterior podría traducirse en el riesgo de obtener atención médica por un tercero, comprar medicamento, acceder al historial médico o incluso presentar reclamos falsos ante alguna aseguradora, toda vez que el robo de este dato aumenta sustancialmente el riesgo de robo de identidad, dado que dicho número permite el acceso a diversos trámites oficiales.

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA Y CELULAR PERSONAL. Se considera dato personal todo aquel que permita hacer a una persona identificada o identificable de manera directa o indirecta, por lo que el número telefónico personal tanto de casa como móvil, son considerados como parte de toda aquella información tanto objetiva, como subjetiva, en cualquier formato como parte de los datos personales, por lo que si no existe consentimiento expreso de los titulares, deberá seguir el mismo fin que la información objetiva, o que directamente ha sido clasificada como dato personal.

Así como una persona puede ser identificada directamente por su nombre y apellidos, indirectamente también puede ser identificable por el domicilio o celular, inclusive a través del número de matrícula de su automóvil, los números de cuenta bancarias, propiedades, aficiones y formas de vida, de modo tal que se distinguirá esta como Dato Personal, y se distinguirá como tal, de acuerdo con lo que señala el artículo 97 de la Ley de Transparencia.



IEM-CT-03/2021

Destacando que, en caso de publicitarse, podría hacerse mal uso de ella, propiciando el robo de identidad, el fraude o el uso ilegal de la información, ya que, al estar en manos de terceros, el Instituto estaría imposibilitado de establecer un control respecto de dicha información.

ESTADO CIVIL. De la resolución del recurso de revisión 0098/17, emitida por el INAI, el estado civil es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona con respecto de la familia, por lo que, al incidir en la esfera privada, representa la posibilidad de hacerse de mayor cantidad de datos de la persona y hacer uso indebido de ésta, por lo que se considera confidencial conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal y 116 de la Ley General.

DATOS FINANCIEROS, ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE CONSULTORÍA, ASESORÍA O EMPRESARIAL, INGRESOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA, PRÉSTAMOS, ADEUDOS E INVERSIONES. De acuerdo con el criterio 10/03 del INAI, determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio, por lo tanto los datos relativos al estado de cuenta, el número de ésta y el detalle bancario constituyen información protegida por la Ley de Transparencia, en su artículo 97, por considerarse un dato personal, lo que implica que si el Instituto divulgara a cualquier persona que lo solicite o a través de las obligaciones de transparencia este tipo de información, podría afectar el patrimonio de los particulares, toda vez que es imposible una vez difundida, mantener el control sobre el tratamiento de la información por parte de un tercero.

Asimismo, se testarán los datos relativos a otros ingresos recibidos por actividad empresarial, comercial, consultoría, asesoría o enajenación de bienes, adeudos, prestamos e inversiones y el ingreso anual neto por el monto de lo anteriormente señalado, en virtud de que dicha información pondría en riesgo al titular de la misma, ya que se revelarían aspectos vulnerables y personales de éste, ello en atención a lo señalado en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades, que refiere que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubos cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.

De igual forma, no se podrán hacer públicas en virtud de que como lo señala el artículo 25 de la misma ley, para hacer pública la totalidad de la información proporcionada en la declaración patrimonial, se deberá contar con la autorización del servidor público, titular de la información, por lo que el Instituto Electoral, deberá adoptar



IEM-CT-03/2021

medidas de protección de la información y los datos personales en su poder, en tanto no se tenga el consentimiento de su publicitación.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VEHÍCULOS. Dado que estos datos corresponden a la esfera patrimonial de una persona y únicamente incumbe a su titular, deberá solicitarse autorización para la consulta de este tipo de datos, de acuerdo con lo previsto en la Ley General, en su artículo 116, que dice que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Por lo que se evita su difusión, ya que al no haber autorización del titular de la información y tratarse de información que de manera indirecta lo identifica, podría afectarse en su patrimonio su publicitación sin su consentimiento.

DATOS E INGRESOS DEL TÍTULAR, LA PAREJA Y O DEPENDIENTE ECONÓMICO, ASÍ COMO INGRESOS POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL E INGRESOS POR ACTIVIDAD FINANCIERA. Si bien es cierto que, para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, los servidores públicos deben incluir en sus declaraciones patrimoniales aquellas que correspondan a las personas dependientes o cónyuges como lo expone el artículo 38 de la ley de Responsabilidades Administrativas, también lo es que para que dicha información cobre el carácter de pública deberá sujetarse a lo previsto en artículo 33 de la Ley de Transparencia, que dice que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado consentimiento expreso, por escrito, y esta autorización sólo será válida siempre y cuando el consentimiento se haya otorgado después de ser informado cuál será la finalidad del tratamiento de la información y los riesgos que implica su difusión. Es decir, a mayor riesgo, el consentimiento debe ser más claro y evidente.

En suma, la versión pública de la que se habla corresponde por una parte a la obligación de este Instituto de proteger y promover el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, y por la otra, de generar mecanismos e instrumentos que den certeza al titular de los datos de que su tratamiento se da bajo medidas de estricta seguridad, con independencia del tipo de formato o documento en que se encuentren los datos.

Consecuencia de todo lo anterior, el Instituto deberá garantizar la confidencialidad, así como la integridad y disponibilidad de la información en caso de que el titular de



IEM-CT-03/2021

esta decida voluntariamente poner a disposición del público su declaración parcial o total.

Las medidas de procuración de seguridad de los datos personales que implementa el Instituto deben extenderse no sólo al titular de la declaración, sino a terceros como lo pudieran ser cónyuge o descendientes, de quienes se exhibe información personal también en el documento referido.

Con base en las consideraciones antes señaladas, la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto propuesta por la Contralora Interna de este órgano administrativo electoral se pone a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación, toda vez que se sustenta en una obligación en materia de transparencia, por lo que se deberá publicar dentro del catálogo de información pública de oficio, responsabilidad que se basa en lo señalado en la Ley General y la Ley de Transparencia referidas.

En consecuencia, en atención al artículo 95 y 96, de la Ley de Transparencia, así como los numerales cuarto, décimo segundo, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos, el Comité de Transparencia aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. - El Comité de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo que funda y motiva la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista, en el formato de Versión Pública de la Declaración Patrimonial.

SEGUNDO. - Se aprueba el formato de versión pública propuesto por la Contraloría Interna de este Instituto, respecto de la declaración patrimonial.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria Técnica para que agregue al calce del formato la leyenda "Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada 12 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IEM-CT-03/2021, en el que se funda y motiva la clasificación de las partes que no aparecen en la presente".

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Instituto.

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CT-03/2021

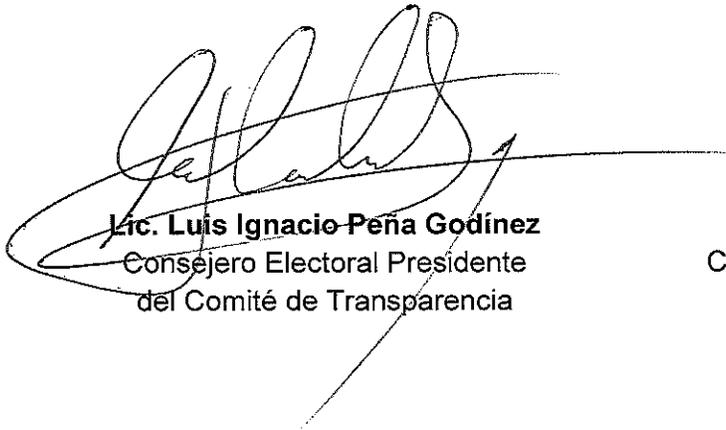
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Coordinación de Transparencia que con apoyo del área responsable, se cumpla con la publicación de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de acuerdo con lo dispuesto en los formatos de oficio.

TERCERO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la Contraloría del Instituto, la Secretaría Ejecutiva, así como a las Direcciones y Coordinaciones del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de 12 de noviembre de 2021, las y los integrantes del Comité de Transparencia, el Consejero Electoral Lic. Luis Ignacio Peña Godínez en la Presidencia y, las Consejeras integrantes Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, ante la Secretaria Técnica del Comité que autoriza, Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez.



Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral Presidente
del Comité de Transparencia



Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral integrante del Comité de
Transparencia



**Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de
León**
Consejera Electoral integrante
del Comité de Transparencia



Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Secretaria Técnica
del Comité de Transparencia



IEM-CT-03/2021

Anexo I



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Contraloría Interna



**FORMATO EN VERSIÓN PÚBLICA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN: 11/06/2021
EJERCICIO DECLARADO: 2020

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS.

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE(S):

GARCIA JIMENEZ MARICARMEN

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: javierherandez@iem.org.mx

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

NIVEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO
MAESTRÍA	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	MÉXICO	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	FINALIZADO	GRADO

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO: ESTATAL

ÁMBITO PÚBLICO: ÓRGANO AUTÓNOMO

Brasileras No. 118, Col. Vitis Universidad
C.P. 58020, Morelia, Michoacán, México. Tel. (443) 3221400

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, mediante acuerdo de fecha _____ de fecha _____ por considerarse que contiene información clasificada como información confidencial, en atención a lo dispuesto en los artículos 20, 40, 41 y 42 del Reglamento en materia de Clasificación y desclasificación de la Información para la elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán.

Handwritten signatures and initials

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



IEM-CT-03/2021



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Contraloría Interna



NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
NIVEL JERÁRQUICO: TÉCNICO "C"
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: CONTRALORÍA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: TÉCNICO JURÍDICO ADMINISTRATIVO
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?: No
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: 00
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL: AUXILIAR A LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: 2020-05-15
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN: 44338403 101

DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

CALLE: BRUSELAS **NÚMERO EXTERIOR:** 118 **NÚMERO INTERIOR:** COLONIA / LOCALIDAD: VILLA UNIVERSIDAD **MUNICIPIO / ALCALDÍA:** MORELIA **CÓDIGO POSTAL:** 58060 **ENTIDAD FEDERATIVA:** MICHOACÁN DE OCAMPO

EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS)

1.- EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE LABORASTE: PRIVADO
 DESARROLLADORA Y COMERCIALIZADORA DE
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO / NOMBRE DE LA EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN: PRODUCTOS Y SERVICIOS INTERNACIONALES AVANZA S.A. DE C.V.
RFC:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA: CONSULTORÍA EMPRESARIAL
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO: CONSULTOR

33
 [Handwritten signatures]

Bruseles No. 118, Col. Villa Universidad
 C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México. Tel. (443) 2233400

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, mediante acuerdo de fecha _____ de fecha _____ por considerarse que contiene información clasificada como información confidencial, en atención a lo dispuesto en los artículos 20, 40, 41 Y 42 del Reglamento en materia de Clasificación y desclasificación de la Información para la elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán.



IEM-CT-03/2021



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Contraloría Interna



SECTOR AL QUE PERTENECE: ECONÓMICO
FECHA DE INGRESO: 01/01/2018
FECHA DE EGRESO: 31/12/2019
LUGAR DONDE SE UBICA: MÉXICO

2.- EMPLEO, CARGO O COMISIÓN / PUESTO

ÁMBITO / SECTOR EN EL QUE
LABORASTE: PÚBLICO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO /
NOMBRE DE LA EMPRESA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:
RFC:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN / ÁREA: INFORMÁTICA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN
/ PUESTO: ANALISTA
SECTOR AL QUE PERTENECE: GOBIERNO
FECHA DE INGRESO: 01/01/2015
FECHA DE EGRESO: 31/12/2018
LUGAR DONDE SE UBICA: MÉXICO

**INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL
AÑO INMEDIATO ANTERIOR**

REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS,
HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS
DESPUÉS DE IMPUESTOS): \$ 360,561

Brújulas No. 118, Col. Villa Universidad,

C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México. Tel. (443) 3221400

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, mediante acuerdo
_____ de fecha _____ por considerarse que contiene información clasificada como información
confidencial, en atención a lo dispuesto en los artículos 20, 40, 41 y 42 del Reglamento en materia
de Clasificación y desclasificación de la Información para la elaboración de Versiones Públicas del
Instituto Electoral de Michoacán.

